

Cuarto.—Las solicitudes, por duplicado, en el correspondiente impreso normalizado cumplimentado y acompañadas del currículum vitae se presentarán en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Dichos impresos se podrán obtener en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de las Universidades o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Ambos responsables, español y neerlandés, de cada acción integrada deberán presentar la correspondiente solicitud, una en España por la parte española y otra en los Países Bajos por la parte neerlandesa, según los requisitos y formularios de solicitud de cada país.

Quinto.—Las propuestas serán evaluadas separadamente por cada parte, de acuerdo a los criterios de: 1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud; 2) actividad investigadora desarrollada previamente por el responsable de la solicitud; 3) adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen; 4) participación del responsable o del grupo solicitante en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea; y 5) adecuación de la propuesta a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Programas Nacionales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (para los criterios 1 y 2), y un proceso de selección interno (para el resto de ellos), que se encargará a una Comisión de expertos designada por el Director general de Investigación Científica y Técnica. La propuesta de financiación la realizará un Comité mixto hispano-neerlandés compuesto por los expertos de ambos países que se estimen necesarios y por técnicos de los Departamentos ministeriales implicados.

La parte española de dicho Comité estará presidida por la ilustrísima señora Directora general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—La concesión o denegación de las solicitudes se realizarán por resolución de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando por razón del número de participantes no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas.

Séptimo.—La gestión internacional de este programa será competencia de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

La gestión administrativa será, en su vertiente científica, competencia de la Subdirección General de Promoción de la Investigación y, en su vertiente económica, competencia de la Subdirección General de Cooperación Internacional, ambas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octavo.—En el marco de este programa cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

Noveno.—Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes y estancias que, salvo casos muy excepcionales, no podrán exceder de seis viajes y doce semanas; en cualquier caso, estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente. Sólo se concederá un viaje para becario por cada acción integrada, siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud.

La parte española abonará los gastos de viaje de ida y vuelta de sus científicos con arreglo a las siguientes normas:

a) A los Profesores universitarios se les abonará billete de avión —tarifa reducida—, siempre que la estancia sea superior a una semana, tren, autobús (previa justificación con billetes originales) o coche propio a razón, en este último supuesto, del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales. Si la estancia es inferior a una semana, se les abonará la tarifa turística.

b) A los investigadores, científicos del CSIC o de cualquier otro Organismo público y a los becarios se les abonará por desplazamiento una bolsa de viaje.

Asimismo, la parte española abonará, para la estancia en los Países Bajos de cualquiera de los participantes españoles, la cantidad de 56.000 pesetas semanales (8.000 diarias en fracciones semanales inferiores a cinco días).

El total resultante de este apartado y del anterior punto b) será transferido globalmente al correspondiente Organismo.

Décimo.—Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final de proyecto en marzo de 1994.

Undécimo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Ley 31/1990), la entrega y distribución de las ayudas o subvenciones a los beneficiarios se efectuará, dada su dispersión por todo el territorio nacional, a través de las Universidades y Centros de investigación respectivos.

El importe de dichas subvenciones será librado «en firme» a los Organismos citados para su distribución entre los beneficiarios con cargo a los créditos 18.02.134A.441 y 18.08.541A.782.

Duodécimo.—Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las acciones integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, 28014 Madrid) del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 7 de julio de 1992.

PEREZ RUBALCABA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

17925 *ORDEN de 14 de julio de 1992 por la que se convocan ayudas económicas en el marco del Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Austria, para 1993.*

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y tecnológico entre España y otros países, es el de las llamadas Acciones Integradas, consistentes en proyectos de investigación de duración determinada y con objetivos concretos, que se establecen entre dos equipos de investigación, español uno, y de otro país, el otro, sobre cualquier área de conocimiento.

El Programa de Acciones Integradas —conjuntamente desarrollado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia— tiene por objetivo promover proyectos de investigación conjuntos, favorecer el intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios y establecer las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Comunidad Europea.

Los medios que para el desarrollo de una Acción Integrada aportan los citados Departamentos ministeriales, tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria para la financiación de viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otras vías.

Por todo ello y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Austria, para el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 1993, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre de 1992.

Segundo.—Podrán presentar solicitudes y participar en las mismas todas aquellas personas de acreditada capacidad investigadora adscritas a plantillas científico-investigadoras de Entes públicos de investigación y becarios de investigación, que deberán adjuntar credencial de becario.

En cualquier caso, deberá existir, por cada acción, un responsable español y otro austriaco, que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.—La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año, excepcionalmente prorrogable por dos años, debiéndose solicitar cada año su renovación. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Ante propuestas de igual calidad científica, se dará prioridad a las del primer año encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países.

Cuarto.—Las solicitudes, por duplicado, en el correspondiente impreso normalizado cumplimentado y acompañadas de currículum vitae, se presentarán en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Dichos impresos se podrán obtener en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de las Universidades o en el Departamento de Relaciones Internacionales del C. S. I. C. (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Ambos responsables, español y austriaco, de cada Acción Integrada deberán presentar la correspondiente solicitud, una en España, por la parte española, y otra en Austria, por la parte austriaca, según los requisitos y formularios de solicitud de cada país.

Quinto.—Las propuestas serán evaluadas separadamente por cada parte, de acuerdo a los criterios de: 1) calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud; 2) actividad investigadora desarrollada,

previamente, por el responsable de la solicitud; 3) adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen; 4) participación del responsable o del grupo solicitante en proyectos de investigación, financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea, y 5) adecuación de la propuesta a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Programas Nacionales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante un proceso externo, que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (para los criterios 1 y 2) y un proceso de selección interno (para el resto de ellos), que se encargará a una Comisión de expertos designada por el Director general de Investigación Científica y Técnica. La propuesta de financiación la realizará un Comité mixto hispano-austríaco, compuesto por los expertos de ambos países que se estimen necesarios y por técnicos de los Departamentos ministeriales implicados.

La parte española de dicho Comité estará presidida por la ilustrísima señora Subdirectora general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—La concesión o denegación de las solicitudes se realizarán por resolución de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y se notificará, individualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando por razón del número de participantes no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas.

Séptimo.—La gestión internacional de este Programa será competencia de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

La gestión administrativa será, en su vertiente científica, competencia de la Subdirección General de Promoción de la Investigación y, en su vertiente económica, competencia de la Subdirección General de Cooperación Internacional, ambas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octavo.—En el marco de este Programa cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

Noveno.—Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes y estancias que, salvo casos muy excepcionales, no podrán exceder de seis viajes y doce semanas, en cualquier caso, estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente. Sólo se concederá un viaje para becarío por cada Acción Integrada, siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud.

La parte española abonará los gastos de viaje de ida y vuelta de sus científicos con arreglo a las siguientes normas:

a) A los Profesores universitarios se les abonará billete de avión —tarifa reducida—, siempre que la estancia sea superior a una semana, tren, autobús (previa justificación con billetes originales), o coche propio a razón, en este último supuesto, del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales. Si la estancia es inferior a una semana, se les abonará la tarifa turística.

b) A los Investigadores, Científicos del C. S. I. C. o de cualquier otro Organismo público y a los becarios, se les abonará, por desplazamiento una bolsa de viaje.

Asimismo, la parte española abonará, para la estancia en Austria de cualquiera de los participantes españoles, la cantidad de 56.000 pesetas semanales (8.000 pesetas diarias en fracciones semanales inferiores a cinco días).

El total resultante de este apartado y del anterior punto b), será transferido globalmente al correspondiente Organismo.

Décimo.—Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en marzo de 1994.

Undécimo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Ley 31/1990), la entrega y distribución de las ayudas o subvenciones a los beneficiarios se efectuará, dada su dispersión, por todo el territorio nacional, a través de las Universidades y Centros de investigación respectivos.

El importe de dichas subvenciones será librado «en firme» a los Organismos citados para su distribución entre los beneficiarios con cargo a los créditos 18.02.134A.441 y 18.08.541a.782.

Duodécimo.—Las consultas, hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, 28014 Madrid), del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 14 de julio de 1992.

PÉREZ RUBALCABA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

17926 RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se resuelven ayudas para participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados en el segundo período lectivo comprendido entre el 4 de octubre y el 28 de noviembre de 1992.

De conformidad con lo establecido en la disposición décima de la Resolución de 28 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados para 1992, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de selección a que se refiere el apartado noveno,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder la participación en la actividad de recuperación de pueblos abandonados, entre el 4 de octubre y el 28 de noviembre de 1992, a los Centros que aparecen relacionados en el anexo I, con indicación de pueblo, turno asignado y Profesor responsable.

Segundo.—Por no haber obtenido suficiente puntuación, para asistir al pueblo y semana solicitada los Centros que aparecen relacionados en el anexo II, quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los Centros seleccionados. En este caso, se concederá la participación siguiendo el orden de Centros establecido, por semanas, en dicho anexo.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en la disposición sexta, 7, de la citada Resolución una vez recibidas las correspondientes instrucciones, el Profesor responsable de alumnos de Centros de Enseñanzas Medias, deberá elaborar el proyecto definitivo y enviarlo previamente a su incorporación al Coordinador del pueblo y a su respectiva Dirección Provincial.

Cuarto.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, el Profesor responsable deberá elaborar una Memoria que refleje el grado de realización de los objetivos señalados en el proyecto. Además podrán incluirse cuantas sugerencias estime oportuno respecto a la utilización educativa del pueblo en el que se ha desarrollado la actividad. Dicha Memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58 (28071 Madrid). Asimismo se enviará una copia de dicha Memoria a la Dirección Provincial de la que dependa el Centro.

Quinto.—Los gastos de alojamiento y manutención de alumnos y Profesores correrán a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio e Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

ANEXO I

Semana	Centro	Alumnos	Localidad	Provincia	Profesor responsable
<i>Pueblo: Umbralejo (Guadalajara)</i>					
1) 4 a 10 de octubre	CEE «El Pino-Asprona»	25	Valladolid	Valladolid	Herminia Albors Valls.
1) 4 a 10 de octubre	CEE «El Pino-Asprona»	25	Valladolid	Valladolid	Nieves Lázaro Cantarin.
2) 11 a 17 de octubre	IB «Comarcab»	25	Azuaga	Badajoz	Abelardo Lobo Paradineiro.
2) 11 a 17 de octubre	IFP	25	Guardo	Palencia	Isabel V. Díez Llamazare.
3) 18 a 24 de octubre	IB «Las Llamas»	25	Santander	Cantabria	Concepción Daben San Emet.
3) 18 a 24 de octubre	IFP	25	Guardo	Palencia	Francisco Mantilla Gutier.
4) 25 a 31 de octubre	IB «Gregorio Marañón»	25	Madrid	Madrid	José R. Belmonte Avilés.
4) 25 a 31 de octubre	IB mixto	25	Mula	Murcia	Vicente Cotanda Ródenas.